



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Toluca CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de julio del 2005  
No. 10

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1193-A1, 2553, 2554, 1039-B1, 1040-B1, 1042-B1, 1191-A1, 1194-A1, 1041-B1, 1195-A1 y 2555.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2559, 1192-A1, 1035-B1, 1036-B1, 2556, 1037-B1, 1038-B1, 2557, 2558 y 1190-A1.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO; Y

#### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre de 2003, se creó la Universidad Politécnica del Valle de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y humanística, congruentes con el contexto económico, político, social, nacional y global.

Que para el cumplimiento de su objeto la Universidad Politécnica del Valle de México, cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite cumplir en sus diversas etapas de desarrollo con los programas académicos y de investigación a su cargo; así como atender oportunamente los requerimientos de educación tecnológica que demanda la sociedad.

Que con el propósito de regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de México, es necesario que este organismo cuente con un reglamento interior, en el que se determine el ámbito de competencia y la líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica que le ha sido autorizada, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca el cumplimiento de su objeto.

Que en razón de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

#### CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México.

- II. Universidad u Organismo, a la Universidad Politécnica del Valle de México.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- IV. Rector, al Rector de la Universidad Politécnica del Valle de México.

**Artículo 3.-** La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el Decreto y otras disposiciones legales.

**Artículo 4.-** La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

**Artículo 5.-** La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

**Artículo 6.-** La dirección y administración de la Universidad corresponden:

- I. A la Junta Directiva; y
- II. Al Rector.

#### **CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 7.-** La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la Universidad y le corresponde el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Las determinaciones de la Junta Directiva tendrán carácter obligatorio para el Rector y las demás unidades administrativas que integran al Organismo.

**Artículo 8.-** La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido por el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **CAPITULO III DEL RECTOR**

**Artículo 9.-** El Rector será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

**Artículo 10.-** Corresponde al Rector, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas de la Universidad.
- II. Disponer lo necesario para la instalación y el funcionamiento de los Consejos Social y de Calidad conforme a lo dispuesto por el Decreto.
- III. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos académicos de la Universidad.
- IV. Administrar el patrimonio de la Universidad, informando lo conducente a la Junta Directiva.
- V. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- VI. Proponer a la Junta Directiva programas, estrategias y acciones para la modernización administrativa de la Universidad.
- VII. Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevas carreras acordes con los objetivos de la Universidad y con los requerimientos sociales.
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- IX. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorgue la Universidad.
- X. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan.
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
- II. Dirección de División de Mecánica y Electrónica.
- III. Dirección de División de Ingeniería en Informática.
- IV. Dirección de Administración y Finanzas.
- V. Departamento de Control Escolar.
- VI. Departamento de Extensión Universitaria y Vinculación.
- VII. Departamento de Planeación, Programación y Evaluación.
- VIII. Abogado General.

La Universidad contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual general de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto que le sean autorizados.

#### CAPITULO IV DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

**Artículo 12.-** Al frente de cada Dirección y Departamento habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 13.-** Corresponde a los directores y jefes de departamento:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular los planes, programas, dictámenes, estudios e informes que les sean solicitados por el Rector.
- III. Acordar con el Rector el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y de presupuesto de la Universidad.
- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Universidad, cuando así se requiera.
- VIII. Proponer al Rector el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- IX. Proponer modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a modernizar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- X. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información, datos, apoyo técnico o la asesoría que les sea requerida.
- XI. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Queda excluido de este artículo el titular del Departamento de Recursos Financieros y Materiales, quien atenderá directamente los asuntos de su competencia con el Director de Administración y Finanzas de la Universidad.

#### CAPITULO V DE LAS DIRECCIONES, ABOGADO GENERAL Y DEPARTAMENTOS

**Artículo 14.-** Corresponde a las direcciones de División, en su respectivo ámbito de competencia:

- I. Proponer normas y lineamientos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación de la División a su cargo, y vigilar su cumplimiento.
- II. Proponer al Rector el perfil del personal académico y de investigación de la División a su cargo.
- III. Someter a la consideración del Rector programas para la actualización y superación académica del personal de la División a su cargo.
- IV. Proponer técnicas de enseñanza y métodos de evaluación para eficientar las actividades académicas de la División a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- V. Promover el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes en la División a su cargo.
- VI. Impulsar la celebración de convenios para la ejecución de los programas académicos en la División a su cargo.
- VII. Presentar al Rector proyectos para la ampliación y mejoramiento de los espacios físicos y servicios educativos en la División a su cargo.
- VIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso a la División a su cargo.
- IX. Elaborar y someter a la aprobación del Rector los programas de estadías, tutorías y servicio social.
- X. Supervisar el desarrollo de las actividades del personal docente adscrito a la División a su cargo.
- XI. Conducir los procesos relacionados con el ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia.
- XII. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y de las actividades de investigación de la División a su cargo.
- XIII. Proponer la actualización y mejora a los contenidos temáticos de la División a su cargo.
- XIV. Participar en la evaluación curricular de la carrera a su cargo.

- XV. Promover mecanismos de coordinación con el sector productivo para la realización de prácticas profesionales de los alumnos de la Universidad.
- XVI. Integrar la planta docente de la División a su cargo y someterla a la consideración del Rector.
- XVII. Fomentar la titulación de los alumnos egresados de la carrera a su cargo.
- XVIII. Proponer políticas y lineamientos para la asignación de becas a los estudiantes de la División a su cargo.
- XIX. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad.
- II. Integrar y someter a la consideración del Rector, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Universidad, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- III. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión, y verificar su aplicación.
- IV. Administrar los recursos humanos de la Universidad, de conformidad con las normas aplicables.
- V. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad, en los términos de la legislación aplicable.
- VI. Presidir el comité de adquisiciones y servicios de la Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera Universidad, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- VIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo con el Rector.
- IX. Proveer de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- X. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.
- XI. Integrar y someter a la consideración del Rector, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Universidad.
- XII. Promover la capacitación y desarrollo del personal administrativo y docente de la Universidad.
- XIII. Salvaguardar el patrimonio de la Universidad, proponiendo medidas para su conservación y mantenimiento.
- XIV. Realizar los movimientos y registros presupuestales y contables de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XV. Integrar los estados financieros de la Universidad y presentarlos al Rector.
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 16.-** Corresponde al Departamento de Control Escolar:

- I. Organizar y ejecutar las funciones de registro y control escolar de los alumnos de la Universidad.
- II. Elaborar las constancias, certificados, diplomas y títulos de los estudiantes de la Universidad.
- III. Atender las solicitudes de revalidación y equivalencia de estudios realizados en la Universidad.
- IV. Realizar y controlar el proceso de inscripción, reinscripción, cambios, bajas temporales y definitivas de los alumnos de la Universidad.
- V. Coordinar sus acciones con las instancias competentes para la aplicación de exámenes a los aspirantes a ingresar a la Universidad.
- VI. Llevar el seguimiento y control de las evaluaciones académicas de los alumnos de la Universidad.
- VII. Proponer al Rector el calendario escolar, en coordinación con las Direcciones de División.
- VIII. Proponer, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción de los alumnos de la Universidad.
- IX. Establecer políticas, lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de la documentación escolar de los alumnos de la Universidad.
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 17.-** Corresponde al Departamento de Extensión Universitaria y Vinculación:

- I. Proponer al Rector programas de extensión universitaria y llevar a cabo su ejecución.
- II. Supervisar los programas de educación continua para fomentar la actualización profesional, la formación para el trabajo y la cultura tecnológica.
- III. Proponer al Rector la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas, sociales y privadas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Universidad.
- IV. Proponer al Rector mecanismos de vinculación con los sectores público, privado y social, y llevar a cabo su seguimiento.
- V. Promover, organizar, vigilar y evaluar el desarrollo de actividades culturales, recreativas y demás eventos que contribuyan a la formación de los estudiantes.
- VI. Promover y difundir las carreras y programas académicos y de investigación de la Universidad.
- VII. Operar el Centro de Idiomas de la Universidad.

VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 18.-** Corresponde al Departamento de Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Coordinar la elaboración del programa de desarrollo de la Universidad, así como las estrategias y mecanismos para su ejecución.
- II. Proyectar el desarrollo de la Universidad a corto, mediano y largo plazos, con la participación de las demás unidades administrativas del Organismo.
- III. Proponer modelos de planeación global de la Universidad, vigilando la congruencia entre sus acciones, objetivos y recursos.
- IV. Proponer políticas y mecanismos para la ejecución de los procesos de planeación, presupuestación y evaluación de la Universidad.
- V. Realizar el seguimiento y evaluación de las funciones de la Universidad, proponiendo acciones y estrategias para su cumplimiento.
- VI. Promover la congruencia de los planes y programas de la Universidad con las estrategias, objetivos y prioridades del desarrollo estatal.
- VII. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios que celebre la Universidad.
- VIII. Formular proyectos para que los programas académicos de la Universidad se orienten a atender las necesidades del sector productivo.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

**Artículo 19.-** Corresponde al Abogado General:

- I. Representar a la Universidad en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Rector.
- II. Asesorar jurídicamente al Rector en los asuntos competencia de la Universidad.
- III. Formular y revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad.
- IV. Proporcionar asesoría jurídica en materia educativa al personal de la Universidad.
- V. Vigilar la aplicación de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo en la Universidad.
- VI. Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- VII. Proponer disposiciones normativas complementarias que coadyuven a eficientar el funcionamiento de la Universidad.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Rector.

#### CAPITULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 20.-** El Rector será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Presidente de la Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Los Directores de División y jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Rector.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de México, según consta en acta de su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Tuititlán, México, a los diecisiete días del mes junio de dos mil cinco.

**ING. AGUSTIN GASCA PLIEGO**  
**SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR**  
**SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
(RUBRICA).

**DR. FRANCISCO JOSE PLATA OLVERA**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE**  
**DE MEXICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMANA S.A. Y RAFAEL SOOTS BARRERA, se hace de su conocimiento que DONELLA PEREZ VILLEDA, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, registrado bajo el número de expediente 532/2004-2, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la actora ha adquirido la propiedad del predio ubicado en la manzana 34, lote 20, de la calle de Aztecas, número 57, del Fraccionamiento La Romana, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en virtud de haber reunido todos y cada uno de los elementos constitutivos de la acción de usucapión, que en la presente demanda se ejercita. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que ha operado en su favor la usucapión sobre el inmueble antes mencionado y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad antes mencionado bajo la partida 31, volumen 19, libro primero, sección primera, de fecha 10 de septiembre de mil novecientos sesenta, asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados, que deberán presentarse en el local de este Tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados de que si pasado el término concedido no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, a través de lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Se expide el presente a los ocho días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

1193-A1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

ISIDORO MIRAMONTES RIVERA, demanda Juicio Ordinario Civil-usucapión, contra PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. Y EUGENIO CRUZ COLIN, en el expediente número 521/2004, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que ha operado a su favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Acacias, manzana 31, lote 1, Colonia Villa de las Flores, Segunda Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y con las condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble en comento con una superficie de 178.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote 62, al sur: 8.00 m con calle Guirnaldas, al oriente: 16.00 m con calle Acacias, al poniente: 18.00 m con lote 2. C).- La inscripción a su favor respecto del inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que considero aplicables: 1).-Que el actor se encuentra en posesión del inmueble de manera pública, continua y pacífica de buena fe y a título de dueño, desde hace más de cinco años del inmueble materia del

juicio, su posesión data desde el 25 de febrero de 1997, paga el impuesto predial que genera el referido inmueble los cuales se encuentran a su nombre, acompaña el traslado de dominio y del pago de impuesto predial. 2).- La causa generadora de su posesión, lo es la venta del mismo que hizo a su favor EUGENIO CRUZ COLIN, tal y como se acredita con el contrato celebrado el 25 de febrero de 1997, EUGENIO CRUZ COLIN, compró dicho terreno a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. 3).- El inmueble aparece inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., bajo la partida 280, volumen 130, libro primero, sección primera de fecha 21 de febrero de 1970, tal y como se acredita del certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente, en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Coacalco, Estado de México, 22 de marzo de 2005.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1193-A1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 130/05-2ª.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.  
ACTORA: MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA VELAZQUEZ.  
DEMANDADO: J. FELIX BALTAZAR TELLO ESQUIVEL.

La señora MARIA DE LOS ANGELES ZAMORA VELAZQUEZ, demanda del señor J. FELIX BALTAZAR TELLO ESQUIVEL, las siguientes prestaciones: A.-La disolución del vínculo matrimonial, y B).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que se hacen valer. Ignorándose el domicilio actual del demandado J. FELIX BALTAZAR TELLO ESQUIVEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de julio de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1193-A1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**
**EMPLAZAMIENTO.**

ISMAEL HERNANDEZ GALICIA.

Se hace de su conocimiento que su esposa LILIANA CORREA ZARAGOZA, promueve Juicio de Divorcio Necesario en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito

Judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 259/05, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec, México, cuatro de julio del año dos mil cinco.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, vigente, procédase a notificar a ISMAEL HERNANDEZ GALICIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Haciéndole saber que queda a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente.- Ecatepec de Morelos, México, siete de julio del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

1193-A1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

MARIA MAGDALENA CRUZ CAMACHO Y MICHEL MONSERRAT HERNANDEZ CRUZ.

Se hace de su conocimiento que JOSE DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, promueve juicio de cancelación de pensión alimenticia, en la vía ordinaria civil en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, expediente 392/05, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, veinticuatro de junio del año dos mil cinco.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a MARIA MAGDALENA CRUZ CAMACHO Y MICHEL MONSERRAT HERNANDEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado copias simples de la demandada para el traslado correspondiente.- Ecatepec de Morelos, México, veintiocho de junio del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1193-A1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 2812/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AMPARO GUTIERREZ DELGADILLO en su contra por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha trece de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y le demanda: A.- Se declare que ha operado a mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad de los lotes 189 y 222 de la manzana trece, ubicados en el Fraccionamiento Lomas Altas, en esta ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: lote 189: al norte: 14.20 m con lote 222; al sur: 13.80 m con calle del Capulín; al oriente: 22.90 m con Paseo de los Alamos; al poniente: 19.80 m con lote 188, con una superficie aproximada de 298.90 metros cuadrados; lote 222: al norte: 13.00 m con calle del Colorín; al sur: 12.08 m con lote 189; al oriente: 17.30 m con calle de Los Alamos; al poniente: 17.00 m con lote 223, con una superficie aproximada de 222.91 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., bajo las partidas números 528 y 991 de los volúmenes 147 y 157, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se encuentran inscritos en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; C).- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina una vez que se me declare propietaria de los inmuebles en cuestión, fundándome para ello en los siguientes HECHOS: I.- Con fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la SRA. GUADALUPE FERNANDEZ ESPINOZA adquirió de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., los lotes de terreno descritos en el proemio de esta demanda, mediante contrato verbal de compra venta, y la suscrita adquirí los terrenos motivo del presente juicio, mediante contrato privado de compra venta de la SRA. GUADALUPE FERNANDEZ ESPINOZA en fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta, entrando desde esta fecha en posesión de los mismos, y toda vez que la demandada en ningún momento me ha otorgado las escrituras respectivas por lo que me veo en la necesidad de demandarla en la vía y forma propuesta, se anexa original del contrato de compra venta. II.- Pero por el tiempo transcurrido con independencia de mi causa generadora de posesión, planteo la usucapión de mala fe. III.- Los inmuebles quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: lote 189, libro primero, sección primera, fojas 261, partida 991, volumen 147, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, lote 222, libro primero, sección primera, fojas 281, partida número 528, volumen 157, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. IV.- Como se desprende de las certificaciones que me expidiera el C. Registrador Público de la Propiedad de este distrito judicial que anexo a la presente, referente a los inmuebles mencionados en el proemio de este escrito, se encuentran inscritos a favor de la ahora demandada. (Anexos 2 y 3). V.- No obstante, las múltiples gestiones extrajudiciales que he realizado, para que la ahora demandada me entregara las escrituras públicas de compra venta, que acredita la propiedad que tengo sobre los lotes, en virtud de que la posesión que tengo sobre los mismos es desde el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta, y además los inmuebles los he estado poseyendo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y por más de diez años, tiempo suficiente para la consumación de la usucapión, aún de mala fe, en términos de los artículos 910 al 912 del Código de Procedimientos Civiles, como lo demostraré plenamente durante la secuela procesal, por lo que se producen en consecuencia a mi favor los efectos de la usucapión, y por tanto me he convertido en propietaria de los lotes de terreno en cuestión, por prescripción positiva, por lo que solicito de este H. juzgado se me declare legítima propietaria y se ordene la inscripción de la resolución que haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se

seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Toluca, México, a diecisiete de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2553.-14, 25 julio y 3 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 242/98, promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en la vía ejecutiva mercantil, en contra de ARTURO ESTRADA HERNANDEZ, se señalaron las once horas con treinta minutos del día quince de agosto de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el bien mueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Sierra Cotopaxi número ciento tres, lote siete, manzana ciento seis, Fraccionamiento Valle Don Camilo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciocho metros con lotes seis; al sur: dieciocho con lote ocho; al oriente: nueve metros con lote dieciocho; al poniente: nueve metros con calle, con una superficie total ciento sesenta y dos metros cuadrados, cuyos datos registrales son los siguientes: libro primero, sección primera, partida 253-3289, volumen 195, foja 51, de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes.

La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por medio de Lista y Boletín Judicial, convóquese postores y citese acreedores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito, cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil cinco.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

2554.-14, 20 y 26 julio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 60/2005.

DEMANDADO: JOSE ALFREDO BERNAL MARTINEZ, ESTELA ISAAC HERRERA Y CLAUDIA VIOLETA PEREZ ISAAC.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintinueve de junio del año dos mil cinco.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cinco, que ordena el emplazamiento a la parte demandada JOSE ALFREDO BERNAL MARTINEZ, ESTELA ISAAC HERRERA Y CLAUDIA VIOLETA PEREZ ISAAC, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. MARTHA QUIROZ LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 14, supermanzana 6, manzana 29, en la calle Valle del Danubio, del Conjunto Habitacional denominado Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 13; al sur: 17.50 m con lote 15; al oriente: 7.00 m con calle Valle del Danubio; al poniente: 7.00 m con lote 27, con una

superficie total de 122.50 metros cuadrados. En fecha 8 de junio de 1998 celebró contrato privado de compraventa con los señores JOSE ALFREDO BERNAL MARTINEZ Y ESTELA ISAAC HERRERA en representación de la menor CLAUDIA VIOLETA PEREZ ISAAC. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1039-B1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO  
ALMA FLOR PEREZ PADILLA.

Se hace de su conocimiento que SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ, en el expediente 395/2005, iniciado el veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en la vía ordinaria civil, le demandó las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada, prevista en la causal del artículo 4.90 fracción XI; del Código Civil vigente en la entidad; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que tenemos establecida; C).- La guarda y custodia provisional de mi menor hijo de nombre SALVADOR HERNANDEZ PEREZ y en su momento la definitiva; E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión...". Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiendo a la misma que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Texcoco de Mora, Estado de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1040-B1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 192/2005.

DEMANDADA: FELIPE CRUZ VAZQUEZ.

MARTINA ESPERANZA MIJANGOS MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 8, de la manzana 315-A, de la Colonia Aurora (hoy Benito Juárez) de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que



tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 m con lote 7; al sur: 17.15 m con lote 9; al oriente: 9.00 m con lote 33; al poniente: 9.00 m con calle la Maiguahua, con una superficie total de 153.90 metros cuadrados y que con fecha quince de mayo de 1979, celebro contrato de compraventa con NACIONAL FINANCIERA, S.A., como FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ESTA CIUDAD, respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1042-B1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En los autos del expediente número 481/00-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANA MARIA RODRIGUEZ SARQUIZ en contra de FRANCISCO JAVIER ALVARADO TREVIÑO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó en auto de fecha dieciséis de junio del dos mil cinco, sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en autos y que es: inmueble ubicado en calle de Bosques de Bologna número tres, número oficial treinta y siete, lote cinco, manzana veinte, sector 1, Fraccionamiento Bosques del Lago, en Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, México, con los siguientes antecedentes registrales: inscrito bajo la partida número 162, volumen 225, libro primero, sección primera, de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa, inscrito a nombre de ANA MARIA RODRIGUEZ SARQUIZ, con una valor de \$ 1,195.073 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 73/100 M.N.), y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las once horas del día treinta de agosto del dos mil cinco, convóquese postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo, háganse las publicaciones de edictos en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Cuautitlán, Estado de México, a fin convocar postores para que comparezcan el día y hora antes señalados para la celebración de primera almoneda de remate, gírese exhorto al Juez Civil Competente de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda, realice publicaciones de edictos, en razón de que de autos se advierte a fojas doscientos uno a la doscientos veintiuno, que el inmueble citado, se encuentra en copropiedad de los señores ANA MARIA RODRIGUEZ SARQUIZ DE ALVARADO Y FRANCISCO JAVIER ALVARADO TREVIÑO, por lo tanto, se saca a remate el cincuenta por ciento del total de la cantidad de \$ 1,195.073 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 73/100 M.N.), importe señalado en los

avalúos que se rindió en autos por los peritos designados en este juicio, por lo cual la parte alicuota que le corresponde al demandado FRANCISCO JAVIER ALVARADO, es postura legal las dos terceras partes de la parte alicuota que le corresponde al demandado FRANCISCO JAVIER ALVARADO, que es la cantidad de \$ 796,715.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE 32/100 M.N.), lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado y aplicado conforme al cuarto transitorio del vigente de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

1191-A1.-14 julio, 2 y 5 agosto.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente número 169/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HEBERTO CANO RAMIREZ en contra de FERNANDO MARTINEZ GALLEGOS, el juez dictó un auto que a la letra dice:

Huixquilucan, México, treinta de junio de dos mil cinco.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 758, 763, 764, 766 y 768 a 770 del abrogado Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las once horas del día veinticinco de agosto de dos mil cinco, par. que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los derechos de posesión que tiene el demandado FERNANDO MARTINEZ GALLEGOS, respecto del inmueble denominado Palo de Atole, ubicado en el poblado de San Miguel Llano Grande, perteneciente al municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas la primera línea cincuenta metros y colinda con Alberto Encino, la segunda línea mide sesenta punto treinta metros y colinda con Celso García Gutiérrez; al sur: mide en dos líneas la primera línea mide veinticinco metros y colinda con carretera, la segunda línea mide sesenta y cuatro punto cincuenta metros y colinda con camino vecinal; al oriente: mide ocho punto veinte metros y colinda con Celso García Gutiérrez; al poniente: mide en dos líneas la primera línea mide veinticinco metros y la segunda línea mide sesenta punto treinta metros ambas líneas colindan con barranca, dicho predio cuenta con una superficie total de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), expídanse los edictos correspondientes para que se realice su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en el periódico de mayor circulación como lo son "El Heraldó", "El Excelsior" o "El Universal", mediando siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate, consecuentemente convóquese postores.

Se expiden los presentes edictos para su publicación de tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, por una sola vez, asimismo en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en el periódico de mayor circulación como lo son "El Heraldó", "El Excelsior" o "El Universal", mediando siete días entre la publicación del último edicto, se expiden a los seis días del mes de julio del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1194-A1.-14 julio, 2 y 5 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1820/99-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JOSE GERONIMO LOPEZ DOMINGUEZ, se han señalado las trece horas del día diecisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en calle de Hacienda El Girasol 56-A, lote treinta, manzana XLII, Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 30-B, al sur: 15.00 m con lote 31-B; al oriente: 4.50 m con calle Girasoles; al poniente: 4.50 m con lote 12, con acceso por calle sin nombre, con una superficie total de 60.00 metros cuadrados, con un valor asignado al remate \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los siete de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1194-A1.-14 julio, 2 y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ROSA ISLAS DE SUSTAITA (EMPLAZAMIENTO)

LOS C. MIGUEL, CRUZ GUDELIO Y JOSE JAVIER de apellidos PALMA ROSAS, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 125/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, en contra de ROSA ISLAS DE SUSTAITA Y GUADALUPE LUNA DE HERNANDEZ, las siguientes:

**PRESTACIONES.**

A).- La propiedad por usucapión de la fracción del predio denominado "Xochitla" ubicado en Segunda Cerrada de Reforma sin número, en el Poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, B).- La cancelación y tildación de la inscripción bajo la partida ciento treinta y ocho, Volumen cuarenta, del Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Texcoco, México, C).- La inscripción a su favor de la fracción de terreno ya citada.

**HECHOS.**

I.- Como lo acreditan con la copia certificada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la fracción de terreno del predio denominado "Xochitla" ubicado en calle Segunda Cerrada de Reforma sin número, en el Poblado de San Miguel Coatlinchan, municipio de Texcoco, Estado de México, se encuentra inscrito en dicho Registro bajo los antecedentes registrales ya descritos en líneas precedentes. II.- Dicho inmueble tiene una superficie de mil ochenta y seis metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.20 metros y linda con Enrique Hernández; al sur: 36.08 metros y linda con Guadalupe Trujano; al oriente: en 30.00 metros y linda con calle Segunda Cerrada de Reforma y al poniente: 30.10 metros y linda con Daniel Juárez Hernández. III.- En veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, celebraron contrato privado de compra venta con las CC. ROSA ISLAS DE SUSTAITA Y GUADALUPE LUNA DE HERNANDEZ, respecto de la fracción de terreno citado, documento que ha sido la causa generadora de su derecho a ejercitar la acción que intenta, manifestando que desde la fecha de adquisición, se encuentra en posesión material del mismo, la cual ha sido con los siguientes atributos, en concepto de propietario, pública, pacífica, de buena

fe y continua, además le ha hecho construcciones y mejoras de su propio peculio, por lo que solicito se me declare judicialmente propietario del inmueble en cuestión, IV.- En virtud de que han poseído el referido inmueble se encuentran en el caso de deducir la presente acción por la que proceden a promover el presente juicio comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Procedimiento Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a veintisiete de mayo del año dos mil cinco.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

1041-B1.-14 julio, 8 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de junio del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERFIN I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LOPEZ LOPEZ ROSA MARIA, expediente número 722/2002, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diecinueve de agosto del año dos mil cinco, a las diez horas, la casa marcada con la letra "C", del sub-lote número 3, del andador o módulo 6 de la manzana 10 y su respectivo estacionamiento, ubicada en el predio denominado El Rocio, actualmente calle Maestro Jesús Silva Hersog número 12, en la unidad "Tercer Colonia Periodistas", actualmente "Periodistas Revolucionarios", en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 53.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.30 metros con casa "D"; al sur: en 8.30 metros con casa "B"; al este: en 5.50 metros con casa "F" de andador número 5; al oeste: en 5.50 metros con andador número 6 y al estacionamiento le corresponde una superficie de 11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 2.20 metros con área verde; al sur: en 2.20 metros con calle de Estacionamiento; al este: en 5 metros con estacionamiento casa "B"; al oeste: en 5 metros con estacionamiento casa "D"; para lo cual se deberán publicar edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., en beneficio de la parte demandada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería del D.F., en el periódico El Universal, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 23 de junio del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

1195-A1.-14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 877/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CECILIO VEGA PADILLA, en contra de FILOMENA SANDOVAL DE ZUÑIGA, en el que se dictó un auto

que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Rincón, en Jilotepec, México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: tres tramos de 55.00 metros, 100.00 metros y 118.00 metros colinda con Emiliano Noguez; al sur: 170.00 metros colinda con Tomás Zúñiga; al oriente: 520.00 metros colinda con Luciano y Maximino Sandoval y al poniente: 600.00 metros colinda con Tomás Zúñiga, con una superficie total de 11-20-80 hectáreas, al cual se le asigno un valor de \$223,599.60 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), ya reducido el cinco por ciento, en segunda almoneda de remate, publicándose edictos por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado y para que tenga lugar se señalan las once horas del día doce de agosto del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$223,599.60 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe total de la cantidad antes referida que sirve de base para el remate, en tal virtud, por este auto se convocan postores y se citan acreedores y cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos y en el domicilio en el cual se le emplazo de la demanda inicial, así como a la parte actora, para la celebración de la almoneda de remate. Se expiden estos edictos a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2555.-14 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente 660/130/05, ANGEL JOSE FLORES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Juárez No. 94, en San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma y distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 9.30 metros colinda con camino al bosque; al sur: 8.70 metros colinda con carretera a Jajalpa; al oriente: 18.00 metros y 14.70 metros (en dos líneas) colinda con el señor Miguel Blas Flores; al poniente: 26.00 metros colinda con Cristóbal Allende Machuca. Superficie aproximada de: 299.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 12 de julio del 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2559.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 5409/269/05, EL C. RAMON PEDRO ALMAZAN GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 21, Bo. San Martín, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual mide y linda: norte: en 11.20 m con calle Camarena; sur: en 11.20 m con Gerardo Trejo Mata; oriente: en 20.10 m con calle Lic. Adolfo López Mateos; poniente: en 20.80 m con José Luis Almazán Gutiérrez. Superficie aproximada de: 229.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1192-A1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3700/237/05, FELIPE PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.22 m con Crisogono Arturo Pilon Bojorges; al sur: 7.22 m con José Alberto Pilon Bojorges; al oriente: 3.85 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 3.85 m con José Alberto Pilon Bojorges y Crisogono Arturo Pilon Bojorges. Superficie de: 28.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1035-B1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3701/238/05, FELIPE PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 11.80 m con callejón sin nombre; al sur: 13.60 m con J. Cruz Pilon; al oriente: 8.55 m con Gerardo Ruiz y José Zambrano; al poniente: 10.75 m con carrada Zaragoza. Superficie de: 122.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1036-B1.-14, 19 y 22 julio.

Convocatoria.- Se convoca a todos los señores accionistas de Autotransportes 2 de Marzo, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social, a las diez horas del día 22 de julio del año dos mil cinco, de acuerdo a la siguiente orden del día: 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior y ratificación de los acuerdos. 2.- Asuntos generales. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la reunión, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 11 de julio de 2005. Atentamente: Guillermo Rojas Rojas. Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

2556.-14 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3702/239/05, FELIPE PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.40 m con Bulmaro Hernández; al sur: 4.80 m con J. Cruz Pilon, 1.20 m con J. Cruz Pilon y 5.60 m con J. Cruz Pilon; al oriente: 22.50 m con calle cerrada de Zaragoza; al poniente: 22.50 m con J. Cruz Pilon. Superficie de: 200.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1037-B1.-14, 19 y 22 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 3699/236/05, JOSE ALBERTO PILON BOJORGES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.22 m con Felipe Pilon B., 1.35 m con Felipe Pilon B., 12.92 m con Crisogono Arturo Pilon B.; al sur: 20.15 m con Gloria Bojorges; al oriente: 7.17 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 8.52 m con Felipa Bojorges Diaz. Superficie de: 162.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 4 de julio del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.  
1038-B1.-14, 19 y 22 julio.

Convocatoria.- Se convoca a todos los señores accionistas de Autotransportes 2 de Marzo, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social, a las doce horas del día 22 de julio del año dos mil cinco, de acuerdo a la siguiente orden del día: 1.- Informe de la administración acerca de la problemática jurídica de la sociedad. 2.- Asuntos generales. Se suplica a los señores accionistas

presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la reunión, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 11 de julio de 2005. Atentamente, Guillermo Rojas Rojas. Presidente del Consejo de Administración.-Rúbrica.

2557.-14 julio.

**NOTARIA PUBLICA No. 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

julio 08 2005.

Que por escritura número veintinueve mil doscientos setenta y siete, de fecha veintisiete de mayo del dos mil cinco, otorgada en el protocolo a mi cargo, se radico la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL PILAR MOYA MUÑOZ, quien también acostumbró a usar el nombre de MARIA DEL PILAR MAYA MUÑOZ, en la que los señores JORGE ALFREDO GAYTAN CASAS, ANDRES, ANTONIO Y JORGE ALFREDO de apellidos GAYTAN MOYA, en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 42  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2558.-14 julio.

**IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual tendrá verificativo a las doce horas del día 12 de agosto de 2005, en las oficinas de la empresa, sitio en calle 5 No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, en Ecatepec, Estado de México, en la que se trataran los puntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum, designación de funcionarios e instalación de la asamblea.
- II.- Discusión, modificación y en su caso aprobación de los informes puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha en las oficinas de la empresa, sitio en calle Cinco No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, en Ecatepec, en el Estado de México, por la administración y el órgano de vigilancia de la misma, relativo a los informes financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social del año dos mil cuatro.
- III.- Nuevo nombramiento o en su caso, ratificación en el cargo de el Organo de Administración y de vigilancia de la sociedad, así como la fijación de los emolumentos correspondientes.
- IV.- Nombramiento de delegados ejecutores.

Ecatepec, Estado de México, a 08 de julio de 2005.

SR. JAIME SILVA GARCIA  
ADMINISTRADOR UNICO  
(RUBRICA).

1190-A1.-14 julio.